



CI360/2013

Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral con motivo de la Clasificación de Confidencialidad de una parte de la información realizada por el Órgano Responsable, en relación a la solicitud de información formulada por el C. Moisés Flores Castillo.

Antecedentes

1. **Solicitud de Información.** El 04 de agosto de 2013, Moises Flores Castillo ingresó una solicitud de información a través del correo electrónico institucional transparencia@ife.org.mx, en el que pidió lo siguiente:

Información Solicitada*

Información sobre los aportadores a campañas y precampañas federales de los partidos políticos en PEF 2012. Esto de acuerdo con el contenido en el artículo 5, segundo párrafo fracción IX del Reglamento de Transparencia del IFE.

2. **Ingreso de la solicitud al sistema INFOMEX-IFE.** El 13 de agosto de 2013, la solicitud fue ingresada al sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado INFOMEX-IFE, la cual fue registrada con el folio **UE/13/02043**.
3. **Aviso al solicitante.** El 14 de agosto de 2013, se hizo del conocimiento al solicitante a través del correo electrónico proporcionado, que su solicitud fue ingresada al sistema INFOMEX-IFE.
4. **Turno al órgano responsable.** El 16 de agosto de 2013, la Unidad de Enlace (UE), turnó la solicitud a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (UFRPP) a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
5. **Respuesta del Órgano Responsable UFRPP.** El 26 de agosto de 2013, la UFRPP, dio respuesta a la solicitud antes señalada, a través de Oficio UF/DRN/7382/2013, con la información que para mejor referencia se presenta en la siguiente tabla:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI360/2013

Respuesta de la UFRPP	Tipo de información
<p>1. Listado de aportantes de precampaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, la cual podrá consultarse en la página electrónica del IFE, mediante la siguiente ruta:</p> <ul style="list-style-type: none">• www.ife.org.mx Inicio; Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales; Fiscalización y Rendición de Cuentas; Informes; Informes de Precampaña; Listado de Aportaciones y Montos por Partido Político o Coalición; en 2012 seleccionar Consulta de Aportaciones; seleccionar el partido político.	<p>Pública</p>
<p>2. Listas de aportantes para campaña durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.</p> <p>La información contiene datos de carácter personal que identifican o hacen identificable a una persona, tales como, registro federal de contribuyentes (RFC) y número de padrón electoral (en los casos que incluya clave de elector).(1 CD)</p>	<p>Confidencial</p>

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica Suplente del Comité de Información.

6. **Ampliación de plazo.** El 04 de septiembre de 2013 se notificó al C. Moises Flores Castillo a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), en virtud de la clasificación de confidencialidad de una parte de la información y a efecto de turnar el presente asunto al Comité de Información (CI).

Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la clasificación de confidencialidad de parte de la información hecha por el órgano responsable (OR), en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI360/2013

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de inexistencia y la clasificación como confidencial de parte de la información, realizada por el OR (UFRPP), cumplen con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar, modificar o revocar la clasificación como **confidencial** de parte de la información, en los términos en que fue expuesta; por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por el C. Moisés Flores Castillo, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

III. **Información Pública.** La UFRPP al dar respuesta a la solicitud de información, proporcionó como información **pública** la siguiente:

➤ Listado de aportantes de precampaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, el cual puede consultarse en la página electrónica del IFE www.ife.org.mx a través de la siguiente ruta:

○ Inicio; Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales; Fiscalización y Rendición de Cuentas; Informes; Informes de Precampaña; Listado de Aportaciones y Montos por Partido Político o Coalición; en 2012 seleccionar Consulta de Aportaciones; seleccionar el partido político; asimismo se proporciona la liga directa:

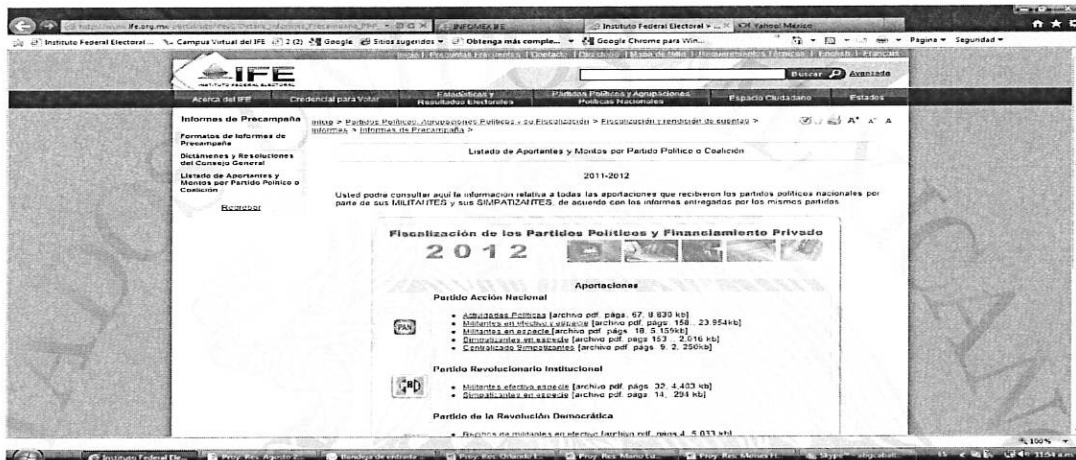
▪ [http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Detalle Informes Precampana PPP Fiscalizacion/?vgnnextoid=d5a67126c2fae310VgnVCM1000000c68000aRCRD](http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Detalle%20Informes%20Precampana%20PPP%20Fiscalizacion/?vgnnextoid=d5a67126c2fae310VgnVCM1000000c68000aRCRD)

Cabe señalar que la Secretaria Técnica Suplente del CI verifico la accesibilidad de la liga antes señalada, misma que arroja la siguiente pantalla:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI360/2013



Lo anterior, de conformidad con los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1, del Reglamento.

IV. Pronunciamiento de fondo. Información Confidencial

En relación con la clasificación formulada por los órganos responsables del Instituto, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario vigente antes citado, dispone que: "(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)".

La UFRPP, al dar respuesta señaló que la información relativa a las "listas de aportantes para campaña durante el Proceso Federal Electoral 2011-2012", contiene datos que son considerados como **confidenciales**, ya que se trata de información concerniente a una persona física identificada o identificable.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI360/2013

Así las cosas, de la revisión hecha a la información señalada en el párrafo que antecede tras el cotejo de la versión original con la versión pública, se desprende lo siguiente:

- El OR, en tiempo y forma, envió un informe en el que indicó que la información señalada es **confidencial**, y adjuntó las versiones original y pública correspondientes. Lo anterior como medida para garantizar la seguridad de los datos personales y para evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado.
- Los datos que fueron testados por considerarlos como personales se encuentran los siguientes: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave de Elector (número de padrón electoral).
- Parte de esa información requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, por lo que aunque el Instituto cuente con ellos, la posesión de los mismos es para efectos distintos a los de la publicidad de los datos.

Aunado a ello, los numerales 35; 36, párrafos 1 y 2; y 37, párrafo 1 del Reglamento establecen la protección, los principios y la publicidad de los datos personales.

De entregar dicha información sería posible incurrir en alguna de las responsabilidades que señala el artículo 63 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley).

En virtud de lo anterior es aplicable al caso en la parte conducente, la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación titulada:

"DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.

[TA]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XI, Abril de 2000; Pág. 74"

Por lo antes expuesto, este Comité estima adecuado **confirmar la clasificación de confidencialidad** realizada por la UFRPP y por tanto, los



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI360/2013

datos personales tales como: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y Clave de Elector (número de padrón electoral), **deben ser testados** a efecto de que se ponga a disposición del solicitante, sólo la **versión pública**. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, párrafo 1, fracción XVII, 12, párrafo 1, fracción II y 25, párrafo 2, fracción V, del Reglamento.

Derivado de lo anterior, a continuación se pone a disposición del solicitante la información señalada en el presente considerando:

Información	Listas de Aportantes para Campaña durante el Proceso Federal Electoral 2011-2012.
Tipo de Información	1 disco compacto (CD-R)
Modalidad de Entrega	La modalidad de entrega elegida por el solicitante: es mediante Correo Electrónico. No obstante lo antes señalado, dado que la información que se pone a su disposición rebasa la capacidad del Sistema INFOMEX-IFE y del Correo Electrónico (10 MB), la misma quedará a su disposición en 1 disco compacto (CD-R) , previo pago por concepto de cuota de recuperación, misma que se le podrá hacer llegar al domicilio que para tal efecto proporcione.
Cuota de Recuperación	\$12.00 (Doce pesos 00/100 M.N.)
Especificaciones de Pago	Depositar a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública". Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.
Plazo para Reproducir la Información	Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, el OR contará con 10 días hábiles para



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI360/2013

reproducir la información.

Plazo para disponer de la Información	Una vez generada la información y notificada su disposición al solicitante, éste contará con un plazo de 3 meses para recogerla. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Legal	28, párrafo 2; 29; 30 del Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo 1 de la Constitución; 63 de la Ley: 2, párrafo 1, fracción XVII; 10, párrafos 1, 2 y 4; 12, párrafo 1, fracción II; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones III y V; 28, párrafo 2; 29; 30; 31, párrafo 1; 35, 36 párrafos 1 y 2; y 37 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se hace del conocimiento del C. Moisés Flores Castillo, la **información pública** señalada por la UFRPP, en términos del considerando **III** de la presente resolución.

Segundo. Se confirma la clasificación como **confidencial** formulada por la UFRPP de los datos personales contenidos en parte de la información, en términos del considerando **IV**, de la presente resolución.

Tercero. Se aprueba la **versión pública** de la información presentada por la UFRPP, misma que se pone a disposición del solicitante, en términos del propio considerando **IV**, de la presente resolución.

Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Moisés Flores Castillo, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.



CI360/2013

Notifíquese al C. Moisés Flores Castillo, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al presentar la solicitud de información (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tales efectos.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 06 de septiembre de 2013.

Dr. Ernesto Azuela Bernal
Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García
Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Naxhieli Torres García
Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico, en su carácter de Suplente de la Secretaria Técnica del Comité de Información

Firma por ausencia por incapacidad de la Lic. Ivette Alquicira Fontes, Encargada de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información, conforme al Acuerdo ACI035/2013, emitido por dicho órgano colegiado, el 24 de julio de 2013.